Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO

ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($108.290.000) M/CTE. INCLUIDO IVA

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que "*El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (…).*".

Por su parte, la Resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Publica PDS 2012-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011; en este se presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. De igual forma, se establecieron objetivos, metas y estrategias en 10 Dimensiones del desarrollo, siendo la dimensión "Vida saludable y Enfermedades Transmisibles" una de ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), se hace necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI- y en ese sentido se requiere fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa.

El PAI sigue siendo una prioridad política del Gobierno Nacional dentro del marco de las acciones de la atención integral en salud, por ello la Dirección de Promoción y Prevención y la Subdirección de Enfermedades Transmisibles, considera fundamental continuar implementando y desarrollando estrategias y actividades que garanticen de manera permanente el mejoramiento continuo de las coberturas de vacunación en todos los grupos objeto, con énfasis en la población menor de 6 años, trascendiendo de la vacunación infantil a la vacunación de la familia.

Entonces, para alcanzar los objetivos y metas propuestas en cada vigencia; es necesario contar con una estructura del PAI fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, y para alcanzar coberturas a nivel municipal, departamental y nacional iguales o superiores al 95%, en cada una de las vacunas con la que se cuenta en el esquema nacional de vacunación. Por consiguiente, para dar respuesta a lo anterior se requiere "Garantizar en cada municipio la realización de dos monitores rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el MSPS; uno realizado por el departamento y dos por el municipio.
Que el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

PILARES:

Plan Nacional De Desarrollo	**Plan De Desarrollo Municipal**
Paz	Paz
Equidad	Seguridad Integral
Educación	Cultura Ciudadana

DIMENSIONES:

Plan Nacional De Desarrollo	**Plan De Desarrollo Municipal**
Movilidad Social	Dimensión Social

Transformación del Campo	Dimensión Económica
Crecimiento verde	Dimensión Ambiental
Infraestructura y Competitividad estratégica	Desarrollo Territorial
Seguridad Justicia y Democracia para la Paz Buen Gobierno	Institucionalidad Política

Que dentro del plan de desarrollo "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" adoptado mediante el acuerdo municipal No. 006 del quince (15) de junio de 2016, se encuentra la Dimensión social "Ibagué lucha contra la pobreza, la inequidad social y la exclusión", en el sector "Ibagué impulsa la garantía del derecho fundamental a la salud" los cuales contemplan dentro de sus programas el programa No.03 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, que tiene como objetivo Garantizar y materializar el derecho de la población Ibaguereña vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

Y existe un proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES se encuentra viabilizado y registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión municipal con el código de viabilidad 2016730010059 además esta actualizado para vigencia 2019.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el capítulo VI de la ley 1122 de Enero de 2007, establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores.

El Monitoreo rápido de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo; El término monitoreo significa el rastreo sistemático de elementos claves del desempeño de un programa, es decir, se focaliza en observar indicadores de manera continua que reflejan los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos, vale la pena aclarar que los resultados de los monitoreos no son generalizables al resto del área, localidad, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., porque no tienen representatividad estadística y por lo tanto, no son extrapolables a la población, Sin embargo, son una herramienta útil en la supervisión de la vacunación casa a casa, jornadas, barridos, etc.

Anualmente los niveles locales, municipales y regionales del país realizan monitoreos y evaluaciones para identificar factores que influyen en las coberturas de vacunación. Sin embargo, para asegurar una adecuada planificación, evitar errores en la ejecución, acertar en los resultados y conclusiones es necesario aplicar técnicas y procedimientos, motivar al personal ejecutor y basarse en datos respaldados en el carné de vacunación.

Por lo anterior, el PAI del Ministerio de Salud y la Protección Social, con el fin de aportar al fortalecimiento de estas estrategias de vigilancia en salud pública (VSP), emite los lineamientos respectivos para el desarrollo de los Monitoreos o evaluaciones de coberturas en vacunación que propenden por estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa.

Según el análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y de niños vacunados durante el año 2018 en las entidades territoriales, encontramos que de manera general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación con los biológicos trazadores. Con corte a diciembre, se debía cerrar el año con coberturas por lo menos en el 95% para cada uno de los biológicos; pero los resultados se encuentran por debajo de este nivel. Los resultados Municipales en los menores de un año, son con BCG el 95%, con hepatitis del recién nacido 94% y con pentavalente tres con 90%; en los niños de un año se identifica para triple viral el 95%. En los niños de 18 meses de edad, el resultado de la vacunación contra la fiebre amarilla, 85%, situación que se agrava en la población de niños de 5 años, puesto que las coberturas para este rango de edad son las más bajas del municipio con un promedio de 84% para los biológicos de esta edad.

Revisando este corto resumen de resultados, podemos darnos cuenta que la vacunación contra los Biológicos trazadores no alcanza las coberturas mínimas requeridas por el Ministerio de Salud, se desconoce entonces, el porqué, no se cumple con las metas establecidas de la vacunación frente a estos resultados, es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de esta población susceptible para lograr en el transcurso de este año (2019) alcanzar coberturas óptimas para todos los biológicos del esquema nacional actual de vacunación; no es aceptable que en estas épocas de grandes avances científicos y teniendo la disponibilidad en el país de varias vacunas que nos protegen contra el enfermedades inmunoprevenibles aún se presenten casos, por la no aplicación de estos biológicos.

Para dar respuesta a lo anterior y conforme a los LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION PAI 2019, donde se define en la línea de Evaluación refiere "Garantizar en cada municipio la realización de tres monitoreos rápidos de cobertura, según nueva metodología y tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, propendiendo por estimar las coberturas de vacunación con métodos estandarizados en cada uno de los municipios y medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del programa.

Por tales motivos, es necesario desarrollar esta herramienta que permite identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo, permitiendo igualmente focalizar indicadores de manera continua que reflejen los resultados de actividades y estrategias específicas realizadas en una determinada zona o en el país, lo que se traduce en la verificación de la calidad de los procesos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO".
LUGAR DE EJECUCIÓN	IBAGUÉ – TOLIMA
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
FORMA DE PAGO:	El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos parciales, así: **UN PRIMER PAGO**: a los treinta (30) días de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, en porcentaje equivalente hasta en un 35% del valor total del contrato, contra-entrega de soportes que acrediten la Ejecución del primer Monitoreo o Encuesta de coberturas en vacunación. **UN SEGUNDO PAGO:** a los noventa (90) días de ejecución del contrato *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento* y legalización, en porcentaje equivalente hasta en un 70% del valor total del contrato, contra-entrega de soportes que acrediten la Ejecución del segundo

	Monitoreo o Encuesta de coberturas en vacunación. **UN PAGO FINAL:** a los ciento veinte (120) días de ejecución del contrato contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, en porcentaje equivalente hasta en un 100% sobre el valor total del contrato al finalizar el tercer y último monitoreo. Pago que se hará efectivo con la presentación de soportes documentales que acrediten la terminación de actividades del contrato. Previo perfeccionamiento y legalización del contrato. El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta. Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. 2. Informe de supervisión. 3. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y Parafiscal de conformidad con la normatividad vigente en la materia. 4. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. PARÁGRAFO. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura.
SUPERVISION	Como Supervisor del contrato a suscribir se sugiere ANDREA SALCEDO POLO – Profesional Universitario de la Secretaría de Salud, o quien en el futuro haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se perfecciona cuando se logra el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Como requisito para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes. Igualmente se requiere por parte del contratista, la compra de estampillas dispuestas por las regulaciones normativas del municipio de Ibagué.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El contratista deberá presentar certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** El contratista deberá darle cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con las actividades, especificaciones y condiciones descritas en los documentos previos, el pliego de condiciones, y la propuesta técnica presentada por el oferente adjudicatario. **2).** Realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MSPS tres (3) monitoreos rápidos de coberturas, que servirán de insumo para que la Secretaria de Salud Municipal elabore el informe final que se entregara al departamento. **3).** *Contratar seis (6) profesionales de enfermería, para coordinar la actividad de campo realizada por el equipo de auxiliares de enfermería asignado, revisaran*

	la calidad del dato y serán apoyo técnico del equipo durante el monitoreo o evaluación de coberturas. **4).** Contratar sesenta (60) auxiliares de enfermería y/o técnicos en salud pública, quienes estarán encargados de aplicar la encuesta, diligenciando cada campo con letra legible y discernimiento técnico. **5).** Contratar dos (2) técnicos en sistemas, para consolidar la información recolectada durante los monitoreos en la base de datos correspondiente, de acuerdo a la matriz entregada por el departamento para tal fin. **6).** El contratista deberá garantizar el transporte necesario para el traslado del personal encuestador y vacunador a las diferentes zonas seleccionadas para realizar los tres (3) monitoreos de vacunación. **7).** Entregar a la secretaria de salud las encuestas realizadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: **7.1).** Las fechas de ejecución de los tres (3) monitoreos serán según lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones establecidos por el Ministerio de Salud, en tres meses diferentes del año, durante 2 días, en jornadas continuas. **7.2** El Monitoreo o Evaluación de coberturas deberá realizarse por conglomerados con los siguientes criterios: Alto tránsito de población migratoria, Poblaciones que enfrentan barreras de acceso a los servicios como indígenas, afro, entre otros o urbano marginales, Población caracterizada de alto riesgo de desplazamiento Autos de la Corte, Zonas determinadas con población susceptible como áreas de frontera, Población residente en sitios turísticos, Áreas o barrios que en la última evaluación de coberturas hayan obtenido una cobertura menor del 95%, Zonas donde el programa tiene difícil acceso, Zonas donde no se ha podido cumplir con las actividades de micro planeación para el Seguimiento a cohortes. Se canalizan 20 niños efectivos por manzana para un total de 60 conglomerados, diligenciando el instrumento de recolección de datos en cada una de las viviendas efectivas, hasta completar 1200 niños o la muestra definida por el Ministerio de Salud. **7.3).** Se verificará la calidad del dato durante y posterior a la actividad y el informe se adjuntará con todos los campos diligenciados, sin errores, ni enmendaduras. Para la ubicación geográfica de la actividad de acuerdo a la metodología para Monitoreos y encuestas entregadas por el Ministerio de salud, es necesario Mapear cada ruta e identificar por colores o resaltar los sectores a intervenir. **7.4).** Una vez encontrados los niños susceptibles se procede a informar al equipo Vacunador dispuesto por las IPS para inmunizar la población objeto PAI, del sector en donde se encuentra localizado el grupo que realiza el monitoreo. Se realiza en articulación con las EAPB. **7.5).** El contratista deberá realizar difusión de la actividad con perifoneo durante ocho (8) horas por las zonas seleccionadas previamente en coordinación con el supervisor del contrato, para el desarrollo del monitoreo o evaluación de coberturas. **7.6)** Atender los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal en la logística y demás acciones integrales para la realización de cada Monitoreo. **7.7).** El contratista deberá garantizar el transporte necesario del personal vacunador asignados por las EAPB/IPS y los equipos para desplazamiento a los diferentes conglomerados incluido zona rural. **7.8).** Disponer de 30 tablas en acrílico para cada equipo canalizador y demás elementos de apoyo para identificación del personal y diligenciamiento del monitoreo. **7.9).** Se requiere un (1) Mapa del Municipio de Ibagué con su división por comunas y manzanas y dos (2) mapas con las zonas seleccionadas donde se identifique cada manzana asignada a las parejas de encuestador y canalizador. **7.10).** Colocar a disposición dos (2) técnicos en sistemas, quienes al finalizar cada monitoreo durante ocho (8) días, diligenciaran la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ente territorial. **7.11).** Al finalizar cada monitoreo se contarán con máximo diez (10) días, para diligenciar la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el ente territorial, junto al informe parcial de la actividad, en medio físico – magnético y con todos los mapas utilizados para el desarrollo de cada monitoreo. **7.12).** Se debe entregar *en medio físico y magnético un informe final* que consta de un consolidado de las zonas intervenidas en el Monitoreo o Encuesta y se incluirá en este informe

la población vacunada por las IPS discriminando comuna, edad, régimen de seguridad social en salud, condición de vulnerabilidad y biológico aplicado; al igual se consolidaran los datos de toda la población encuestada y se describirán en el mismo informe las variables de comuna, barrio, sexo, régimen de seguridad social, EAPB, condición de desplazamiento, esquema completo para la edad. **8).** Presentar informe mensual, en el formato establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas durante el respectivo período de ejecución del objeto contratado, tanto en físico como en medio magnético (CD) y cargar los informes a la plataforma SECOP II. **9).** Utilizar los formatos institucionales adoptados en el manual de gestión documental en las versiones actualizadas para la elaboración de todos los documentos oficiales (memorandos, oficios, circulares, actas, registros de asistencia, etc). **10).** Realizar todas y cada una de las actividades descritas en su propuesta para atender las necesidades de la Administración Municipal y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato. **11).** Aplicar en todo actuar las políticas definidas en el Manual de SIGAMI: Política Integral, Política Ambiental y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma, consultar y conocer el manual de SIGAMI de la entidad, información que se debe considerar como conocida y entendida por los diferentes clientes internos que hacen parte de la Entidad tenido en cuenta como un compromiso primordial con la Administración Municipal. **12).** Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, Artículo 16 "Obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. **13).** Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del Contrato y que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES GENERALES: 1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 5. Cumplir con lo ordenado por el Código de Integralidad y buen Gobierno construido y aprobado por el Municipio de Ibagué.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, cuyo equipo profesional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos al momento de presentar su propuesta, adjuntando las respectivas hojas de vida.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS O TECNICAS REQUERIDAS

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Enfermeros y/o médicos, para coordinar la actividad de campo realizada por el equipo de auxiliares de enfermería asignado, revisaran la calidad del dato y serán apoyo técnico del equipo durante el monitoreo o evaluación de coberturas.	6	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES en el manejo del programa ampliado de inmunizaciones, diploma o acta de grado, Tarjeta profesional, RETHUS, Certificado del tribunal de ética actualizada y Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC
Técnicos en sistemas, para consolidar la información recolectada durante los monitoreos en la base de datos correspondiente, de acuerdo a la matriz entregada por la Secretaria de Salud del departamento para tal fin.	2	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES, diploma o acta de grado, Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC.
Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública, quienes estarán encargados de aplicar la encuesta, diligenciando cada campo con letra legible y discernimiento técnico	60	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES, diploma o acta de grado, RETHUS, copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC.

ACTIVIDADES METODOLOGIA Y APOYO INTEGRAL	PLAZO DE EJECUCION
Realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerios de Salud y Protección Social tres (3) monitoreos rápidos de coberturas, que servirán de insumo para que la Secretaria de Salud Municipal elabore el informe final que se entregara al departamento	
1). El contratista deberá garantizar el transporte necesario para el traslado del personal encuestador y vacunador a las diferentes zonas seleccionadas para realizar los tres (3) monitoreos de vacunación.	
2). Las fechas de ejecución de los tres (3) monitoreos serán según lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones establecidos por el Ministerio de Salud, en tres meses diferentes del año, durante 2 días, en jornadas continuas.	
3). El Monitoreo o Evaluación de coberturas deberá realizarse por conglomerados con los siguientes criterios: Alto tránsito de población migratoria, Poblaciones que enfrentan barreras de acceso a los servicios como indígenas, afro, entre otros o urbano marginales, Población caracterizada de alto riesgo de desplazamiento Autos de la Corte, Zonas determinadas con población susceptible como áreas de frontera, Población residente en sitios turísticos, Áreas o barrios que en la última evaluación de coberturas hayan obtenido una cobertura menor del 95%, Zonas donde el programa tiene difícil acceso, Zonas donde no se ha podido cumplir con las actividades de micro planeación para el Seguimiento a cohortes. Se canalizan 20 niños efectivos por manzana para un total de 60 conglomerados, diligenciando el instrumento de recolección de datos en cada una de las viviendas efectivas, hasta completar 1200 niños o la muestra definida por el Ministerio de Salud.	
4). Se verificará la calidad del dato durante y posterior a la actividad y el informe se adjuntará con todos los campos diligenciados, sin errores, ni enmendaduras. Para la ubicación geográfica de la actividad de acuerdo a la metodología para Monitoreos y encuestas entregadas por el Ministerio de salud, es necesario Mapear cada ruta e identificar por colores o resaltar los sectores a intervenir.	
5). Una vez encontrados los niños susceptibles se procede a informar al equipo Vacunador dispuesto por las IPS para inmunizar la población objeto PAI, del sector en donde se encuentra localizado el grupo que realiza el monitoreo. Se realiza en articulación con las EAPB.	**4 MESES**
6). El contratista deberá realizar difusión de la actividad con perifoneo durante ocho (8) horas por las zonas seleccionadas previamente en coordinación con el supervisor del contrato, para el desarrollo del monitoreo o evaluación de coberturas.	
7). Atender los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal en la logística y demás acciones integrales para la realización de cada Monitoreo.	
8) El contratista deberá garantizar el transporte necesario del personal vacunador asignados por las EAPB/IPS y los equipos para desplazamiento a los diferentes conglomerados incluido zona rural.	
9) Disponer de 30 tablas en acrílico para cada equipo canalizador y demás elementos de apoyo para identificación del personal y diligenciamiento del monitoreo.	
10) Se requiere un (1) Mapa del Municipio de Ibagué con su división por comunas y manzanas y dos (2) mapas con las zonas seleccionadas donde se identifique cada manzana asignada a las parejas de encuestador y canalizador.	
11). Colocar a disposición dos (2) técnicos en sistemas, quienes al finalizar cada monitoreo durante ocho (8) días, diligenciaran la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ente territorial.	
12). Al finalizar cada monitoreo se contarán con máximo diez (10) días, para diligenciar la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el ente territorial, junto al informe parcial de la actividad, en medio físico – magnético y con todos los mapas utilizados para el desarrollo de cada monitoreo.	
13). Se debe entregar en medio físico y magnético un informe final que consta de un consolidado de las zonas intervenidas en el Monitoreo o Encuesta y se incluirá en este informe la población vacunada por las IPS discriminando comuna, edad, régimen de seguridad social en salud, condición de vulnerabilidad y biológico aplicado; al igual que se consolidaran los datos de toda la población encuestada y se describirán en el mismo informe las variables de comuna, barrio, sexo, régimen de seguridad social, EAPB, condición de desplazamiento, esquema completo para la edad.	

NOTA: El oferente deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de

2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.

Cualquier cambio o modificación en las especiaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

1. **LEY 80 DE 1993** REGIMEN DE LA CONTRATACION ESTATAL

2. **LEY 1150 DE 2007** POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA DE LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACION CON RECURSOS PUBLICOS.

   ARTICULO 2: De las modalidades de selección:

   NUMERAL 2: Selección Abreviada.

3. **DECRETO 1082 de 2015**:

   SUBSECCION 2: Selección Abreviada.

   ARTICULO 2.2.1.2.2.2.20: Procedimiento para la Selección Abreviada Menor Cuantía.

El pliego de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

El Municipio de Ibagué, en razón a la necesidad de llevar a cabo la promoción institucional del Municipio sus diferentes programas y proyectos, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa procedió a realizar un estudio de precios del mercado solicitando diferentes cotizaciones a empresas del sector, que hace parte integral del presente estudio previo y que es de referencia obligatoria para presentar propuestas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADECUACION AL PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinará para "CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL GARANTIZANDO EL APOYO TECNICO, HUMANO Y LOGISTICO". Se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2019, de la siguiente manera:

CODIGO PPTAL	DENOMINACION	VALOR	CDP
217310819404	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES	NOVENTA Y OCHO MILLONES	**1031-2771 del 28 de Mayo de 2019**

		TRANSMISIBLES (GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES)	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($98.448.788) M/CTE	
	217310801389	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES)	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($10.300.000) M/CTE	

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN ___x___ FUNCIONAMIENTO___

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

De los proveedores existentes en el mercado local, la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaria de Salud Municipal solicitó cotizaciones a empresas o personas naturales que permitieron analizar el mercado y también se tuvo como referencia el presupuesto establecido por el Municipio obteniendo el siguiente resultado: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($108.290.000) M/CTE. INCLUIDO IVA

ITEM	DESCRIPCION	SIA SALUD	MEDISALUD IPS	GRUPO CUIDAR	MEDIA
1	Disposición del siguiente Recurso Humano: Disponer de sesenta (60) auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública, 6 Enfermeras/os y 2 técnicos en sistemas	$108.000.000	$109.000.000	$107.870.000	$108.290.000
2	Realizar tres (3) Monitoreos Rápidos o Evaluaciones de Coberturas, de la siguiente forma: **2.1).** Las fechas de ejecución de los tres (3) monitoreos serán según lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones establecidos por el Ministerio de Salud, en tres meses diferentes del año, durante 2 días, en jornadas continuas con grupos de trabajo integrados por: seis (6) Enfermeras (os), de los cuales uno se encargara de coordinar las actividades del equipo de trabajo, sesenta (60) Técnicos en salud pública y/o auxiliares de enfermería y dos (2) técnicos en sistemas. **2.2).** El Monitoreo o Evaluación de coberturas deberá realizarse por conglomerados con los siguientes criterios: Alto tránsito de población migratoria, Poblaciones que enfrentan barreras de acceso a los servicios como indígenas, afro, entre otros o urbano marginales, Población caracterizada de alto riesgo de desplazamiento Autos de la Corte, Zonas determinadas con población susceptible como áreas de frontera, Población residente en sitios turísticos, Áreas o barrios que en la última evaluación de coberturas hayan obtenido una cobertura menor del 95%, Zonas donde el programa tiene difícil acceso, Zonas donde no se ha podido cumplir con las actividades de micro planeación para el Seguimiento a cohortes. Se canalizan 20 niños efectivos por manzana para un total de 60 conglomerados, diligenciando el instrumento de recolección de datos en cada una de las viviendas efectivas, hasta completar 1200 niños o la muestra definida por el Ministerio de Salud. **2.3).** Se verificará la calidad del dato durante y posterior a la actividad y el informe se adjuntará con todos los campos diligenciados, sin errores, ni enmendaduras. Para la ubicación geográfica de la actividad de acuerdo a la metodología para Monitoreos y encuestas entregadas por el Ministerio de salud, es necesario Mapear cada ruta e identificar por colores o resaltar los sectores a intervenir. **2.4).** Una vez encontrados los niños susceptibles se *procede a informar al equipo Vacunador dispuesto por las* IPS para inmunizar la población objeto PAI, del sector en donde se encuentra localizado el grupo que realiza el				

	monitoreo. Se realiza en articulación con las EAPB.				
	2.5). El contratista deberá realizar difusión de la actividad con perifoneo durante ocho (8) horas por las zonas seleccionadas previamente en coordinación con el supervisor del contrato, para el desarrollo del monitoreo o evaluación de coberturas.				
	2.6). Atender los requerimientos de la Secretaria de Salud Municipal en la logística y demás acciones integrales para la realización de cada Monitoreo.				
	2.7) El contratista deberá garantizar el transporte necesario del personal vacunador asignados por las EAPB/IPS y los equipos para desplazamiento a los diferentes conglomerados incluido zona rural.				
	2.8) Disponer de 30 tablas en acrílico para cada equipo canalizador y demás elementos de apoyo para identificación del personal y diligenciamiento del monitoreo.				
	2.9) Se requiere un (1) Mapa del Municipio de Ibagué con su división por comunas y manzanas y dos (2) mapas con las zonas seleccionadas donde se identifique cada manzana asignada a las parejas de encuestador y canalizador.				
	2.10). Colocar a disposición dos (2) técnicos en sistemas, quienes al finalizar cada monitoreo durante ocho (8) días, diligenciaran la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ente territorial.				
	2.11). Al finalizar cada monitoreo se contarán con máximo diez (10) días, para diligenciar la información entregada en las bases datos correspondientes y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el ente territorial, junto al informe parcial de la actividad, en medio físico – magnético y con todos los mapas utilizados para el desarrollo de cada monitoreo.				
	2.12). Se debe entregar en medio físico y magnético un informe final que consta de un consolidado de las zonas intervenidas en el Monitoreo o Encuesta y se incluirá en este informe la población vacunada por las IPS discriminando comuna, edad, régimen de seguridad social en salud, condición de vulnerabilidad y biológico aplicado; al igual que se consolidaran los datos de toda la población encuestada y se describirán en el mismo informe las variables de comuna, barrio, sexo, régimen de seguridad social, EAPB, condición de desplazamiento, esquema completo para la edad.				
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$108.290.000**

Se sumaron los valores de las TRES (3) cotizaciones y se dividió el resultado en el número de cotizaciones realizadas.

V1 + V2+ V3 = VP /NC

NOTA: LAS COTIZACIONES REALIZADAS SE ENCUENTRAN ANEXAS EN LOS ESTUDIOS DEL SECTOR QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

PRESUPUESTO PROYECTADO	CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($108.290.000) M/CTE. INCLUIDO IVA

REQUISITOS HABILITANTES (DOCUMENTOS DE VERIFICACION)

REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el MUNICIPIO DE IBAGUE para tal efecto, aplicando los mismos criterios en observancia estricta de los principios de legalidad, imparcialidad, equidad e igualdad en procura de una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con la ponderación de los

elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Municipio de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. del presente pliego. Además deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Decreto 1082 de 2015).

3. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente Selección Abreviada. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) un mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Para el caso proponente persona natural, jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros integrantes, deberán tener como mínimo una constitución de por lo menos cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el tiempo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

5. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

7. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de

1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Entidad, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar documento que incorpore CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además la copia del contrato que referenció en dicho documento el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República (Verificación Por La Entidad).

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

11. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:
1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2.En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

12. PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la

Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso que el proponente persona natural o jurídica, o cualquiera de los miembros que integren el proponente plural se encuentre reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Procuraduría General por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso que el proponente persona natural o jurídica, o cualquiera de los miembros que integren el proponente plural se encuentre reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

18. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

8.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Se busca con este requisito establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera y la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, a través de los indicadores que a continuación se establecen.

8.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

8.2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

8.3.4 INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección, la Secretaria de Hacienda Municipal sugiere que los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

a) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.7
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 1.8
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% P.O.

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de selección y para determinar los indicadores antes mencionados, se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme.

Si el Proponente es plural (Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, por método allí denominado "*Ponderación de los componentes de los indicadores*"

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

b) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador		Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores.

8.3.5 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en **AL MENOS DOS (2) DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN,** de bienes que se relacionan así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC	
85111500	Prevención y Control de Enfermedades contagiosas
80111600	Servicios de personal temporal
85101601	Servicios de enfermería

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran

registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional sesumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto y/o obligaciones desarrolladas son igual y/o similar al del presente proceso de contratación, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ *procederá a su convertibilidad a pesos colombianos* ($), *tomando como base la* TRM (*tasa*

representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

El oferente debe diligenciar el Formulario No. 4 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el formulario No. 4 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido de obligatorio cumplimiento y para la ejecución del contrato será el que se relaciona a continuación, cuya documentación deberá ser aportada junto con la propuesta:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Enfermeros y/o médicos, para coordinar la actividad de campo realizada por el equipo de auxiliares de enfermería asignado, revisaran la calidad del dato y serán apoyo técnico del equipo durante el monitoreo o evaluación de coberturas.	6	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES en el manejo del programa ampliado de inmunizaciones, diploma o acta de grado, Tarjeta profesional, RETHUS, Certificado del tribunal de ética actualizada y Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC
Técnicos en sistemas, para consolidar la información recolectada durante los monitoreos en la base de datos correspondiente, de acuerdo a la matriz entregada por la Secretaria de Salud del departamento para tal fin.	2	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES, diploma o acta de grado, Copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC.
Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública, quienes estarán encargados de aplicar la encuesta, diligenciando cada campo con letra legible y discernimiento técnico	60	Aportar hoja de vida, experiencia certificada, mínimo de SEIS (6) MESES, diploma o acta de grado, RETHUS, copia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, RNMC.

En el caso de certificaciones de experiencia traslapada, se tendrán en cuenta los tiempos completos de cada una de las certificaciones en las que se demuestre que la suma del tiempo de dedicación del profesional, no supera el 100%; en caso contrario se descontará el tiempo traslapado de una de las certificaciones.

La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Cargo desempeñado.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Plazo de ejecución o fecha de terminación.
7. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.
8. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

NOTA: El oferente deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. So pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el CONTRATISTA quien es el empleador de sus trabajadores.

Cualquier cambio o modificación en las especiaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas (sic) presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación".

El método aleatorio seleccionado para el presente proceso es el siguiente:

Se procederá a elegir al ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia de adjudicación, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas se les asignará un número de la balota y se adjudicará a aquel que sea sustraído por parte de la entidad.

FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley

816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR		PONDERACIÓN
1.	Factor económico	40
2.	Factor calidad	50
3.	Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	10
TOTAL		100

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

IV.IV.I. FACTOR ECONÓMICO (40 puntos)

El proponente debe diligenciar el ANEXO "Formato de oferta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento del cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal, su representante o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial el valor incluido IVA de los ítems no debe superar el establecido por la Entidad en los estudios y documentos previos y en los análisis del sector o en el presupuesto indicado.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto se deja claridad que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de

IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de

"REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2017 $111.506.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2017 = $31.859)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Subasta inversa de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR PRECIO

Para la determinación del método se tomarán hasta los dos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el tercer día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,50	2	Media aritmética Alta
De 0,51 a 0,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor precio

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} ____ \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ____ \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

D) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \frac{(\ 300 \text{ x Vmin}\ )}{Vi}$$

Donde, Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR CALIDAD (Puntaje Máximo 50 puntos)

Se calificarán aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad y cobertura de los servicios contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:

El proponente deberá indicar que el siguiente aspecto no generará costo adicional para la entidad:

Será factor de calidad lo siguiente:

1. Respecto a los SEIS (6) enfermeros y/o médicos solicitados, se otorgara una ponderación de CINCO (5) PUNTOS por cada enfermeros y/o médico adicional ofertado, hasta completar VEINTE (20) PUNTOS.

2. Se otorgara una ponderación de TREINTA (30) PUNTOS a la empresa interesada que oferte un Epidemiólogo (a) con al menos dos (2) años de experiencia en monitoreo de vacunación.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	**Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos**
10 PUNTOS (ver Nota 1)	TRES (3) PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los SIETE (3) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, TRES (3) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda fichet.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad en los presentes estudios, por la cuantía del contrato, la naturaleza del servicio a prestar requiere de la realización de un análisis del riesgo con el fin de no entorpecer el cumplimiento de metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón", dado que el contratista que sea seleccionado para la ejecución y actividades acordes a los requerimientos de la Secretaría de educación Municipal, se le exigirá además de los requisitos mínimos que exige el Decreto reglamentario 1082 de 2015, para la contratación estatal, como es la experiencia o idoneidad, unas garantías de acuerdo al siguiente análisis:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio tipifica los siguientes riesgos involucrados en la contratación, con el fin de que en el curso del proceso se estimen cualitativa y cuantitativamente, así como la probabilidad de impacto y señalen el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de circunstancias previstas en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Respecto de estos riesgos, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse en la oportunidad que tienen para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, La presentación de las ofertas implica la aceptación de los proponentes de los riesgos estimados cuantificados cualificados y asignados en el pliego de condiciones por la entidad.

El perjuicio que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado.

RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD CONTRATANTE: De conformidad con el inciso 1 del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se determina que en la presente contratación no se vislumbran riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato por parte del contratista solo en lo referente al incumplimiento en el pago.

En documento adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO
RIEGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

MATRIZ DE RIESGOS

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al proceso publicado.	Que el proceso de selección sea declarado desierto	Raro	Mayor	3	Riesgo Medio	Contratista	Aclarar los requisitos, especificaciones y requerimientos del pliego y del contrato.-	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Antes de designar el comité evaluador	Antes de designar el comité evaluador	Antes y una vez finalizado el proceso de selección	Diaria
2	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	trasparencia y economía y propios de la contratación	Raro	Catastrófico	9	Riesgo Alto	Contratista	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	4	Riesgo medio	No	Entidad	Al designar el comité evaluador	Al designar el comité evaluador	Análisis del riesgo y especificaciones técnicas	Diaria

4	3
Específico	General
Interno	Externo
Selección	Selección
Operacional	Operacional
Falta de conocimiento por parte de los evaluadores	Riesgo de colusión
Falta de conocimiento por parte de los evaluadores genera incorrecta escogencia del proveedor	La adjudicación inapropiada del contrato
Raro	Raro
Menor	Menor
3	4
Bajo	Riesgo bajo
Entidad	Entidad
Escogencia del personal idóneo.	Constatar los documentos aportados por el proponente
Raro	Raro
Insignificante	Mayor
2	3
Bajo	Riesgo medio
No	No
Entidad	Entidad
Antes de designar el comité evaluador	Desde la convocatoria del proceso
Al designar el comité evaluador	Hasta la adjudicación del proceso
Verificar que el comité evaluador conozca el proceso a evaluar	Evaluación a luz de los pliegos definitivos, la constitución y la [illegible]
Desde la etapa precontractual	Durante la tapa de la evaluación de las propuestas

| | | |

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARÍA DE SALUD
DESPACHO

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Duración del contrato y hasta su liquidación (El termino legal son dos (2) años y seis (6) meses más).
Salarios y prestaciones sociales.	Garantía por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que ejecutará las labores por un cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación

NOTA: En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

Dado en Ibagué a los

RESPONSABLES

Nombre: JOHANNA MARCELA BARBOSA ALFONSO **Cargo:** Secretaria de Salud	FIRMA:
Nombre: CLAUDIA JIMENA HERNANDEZ RUIZ **Cargo:** Directora de Salud Publica - Aprobó	FIRMA:
Nombre: ANDREA SALCEDO POLO **Cargo:** Profesional Universitario - Supervisor	FIRMA
Nombre: GINNA MARCELA MENESES ESCOBAR **Cargo:** Contratista SSMI - Proyecto.	FIRMA:
Nombre: CAROLINA AGUIRRE MARTINEZ **Cargo:** Contratista SSMI - Revisión Jurídica	FIRMA

Revisión financiera: Indicadores financieros - Secretaría de Hacienda Municipal - Memorando No. 024288 DEL 22-05-2019.